

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(*Gaceta* núm. 336 de 2 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Noviembre de 1918.
—El Subsecretario, B. Argente.

(*Gaceta* núm. 336 de 2 de Dbre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.
—El Subsecretario, B. Argente.

(*Gaceta* núm. 319 de 16 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.721.

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto de 28 de Noviembre pasado Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando el que venia desempeñándolo interinamente Don Francisco Barrios, Presidente de la Audiencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 3 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,
Luis Bermejo.

Número 2.713.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha

30 del próximo, pasado mes, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Como extraordinario decrecimiento de la epidemia grippal permite restablecimiento de la vigilancia de la Ley en cuanto á traslado de cadáveres se refiere, queda terminada la suspensión de dichos traslados, telegráficamente ordenada al principio de la epidemia, y restablecida la normalidad en este particular, con la sola excepción de los fallecidos de la mencionada epidemia á cuyo fin prevendrá V. S. á Inspector provincial de Sanidad y Subdelegados de Medicina que no puede ser embalsamado ningún cadáver fallecido por aquella causa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de dichas Autoridades Sanitarias y del público en general.

Murcia 2 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,
Francisco Barrios.

Número 2.714.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

El Sr. Alcalde de Aburán me comunica que el día 27 del pasado mes de Noviembre y hora de las siete, en el campo de Ricote, paraje Vuelta de Palomín, se le extravió al vecino de la misma D. Laureano Gómez Yelo, una muía de 6 años, pelo negro, alzada tres dedos sobre la marca, con las señas particulares de una rozadura en el aca izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda á la busca y rescate, la que en caso de ser habida se pondrá á disposición de dicha autoridad que la reclama, comunicándome el haberlo así efectuado.

Murcia 2 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,
Francisco Barrios.

Número 2.720.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 14 de Diciembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con

asistencia de un funcionario de ramo de montes, la cuarta subasta para el aprovechamiento extraordinario de 918 pinos apeados, que cubican 20.887 metros cúbicos en rollo y con corteza y 400 estéreos de ramaja correspondiente á las copas, procedentes de cortas fraudulentas hechas en los sitios «Barranco del Diablo», «Barranco de Doña Ulea» y «Llano de Altaona», del monte perteneciente al Ayuntamiento de Murcia núm. 79 ter, del catálogo de esta provincia, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Murcia el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 27 de Noviembre de 1918.
—Por acuerdo de la Sección, El Presidente, Fernando Salazar.

Cuarta sección.

Número 2.697.

Requisitoria.

Francisco Gómez Egea, natural de Murcia, de estado soltero, profesión a'bañil, de 23 años de edad, estatura 1'600 metros, pelo negro, ojos pardos, barba naciente, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Vitoria 28.º de Caballería, D. Santiago Pérez Herval, con residencia en Ceuta.

Ceuta 23 de Noviembre de 1918.
—El Teniente Juez instructor, Santiago Pérez Herval.

Número 2.688.

Requisitoria.

Juan García y García, natural de Cuevas de Vera (Almería), de estado casado, profesión meniro, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por pescar con dinamita, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Distrito de San Javier Teniente de Navío Don Benito Cheregui y Buitrago, á responder de la causa que por dicho motivo se le sigue; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía

y la pagarán los perjuicios á que haya lugar.

Pinatar 26 de Noviembre de 1918.
—Benito Chereguiri.

Número 2.576.

Requisitoria.

González Zamora Rafael, hijo de Juan y de Mariana, natural de Lorca (Murcia), de 23 años de edad, profesión jornalero, estatura se desconoce, así como sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Lorca y en la actualidad se ignora su paradero, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de España número 46, D. José Moreno Ureña, residente en el Cuartel de Antigones de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 20 de Noviembre de 1918.—El Capitán Juez instructor, José Moreno.

Quinta sección.

Número 2.709.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1918.

Aguilas.

Francisco Morata Morales. 10 23

Lorca.

Encarnación Sánchez Bar-
nés. 6 87

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica. Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito primero.

Antonio Alvarez, 1'57 pesetas.

José Ros, 1'67.

Juan Zárate, 2'63.

Encarnación García, 2'52.

Enrique Vidal, 3'79.

Fermín Germán, 3'69.

Fulgencio Padreño, 2'17.

Francisco Victoria, 2'38.

H. de Olaya Estrada, 9'36.

José Campillo, 1'52.

José Lormán, 2'55.

Francisco Gómez, 2'53.

Francisco Zamora, 2'53.

Ginés Ros, 21.

José Fuentes, 21.

José García, 40.

José Antonio López, 1'42.

Juana Moya, 1'42.

Juan Navarro, 1'01.

Catalina Linares, 2'63.

Diego Salvador, 1'42.

Enrique Sanelli, 81.

Francisco Soler, 81.

Gerónimo Alvarez, 1'61.

Diego Ortega, 2'53.

Domingo Soto, 1'52.

Angeles Albarracín, 9'15.

Angel Valverde, 3'84.

Manuel López, 1'77.

Manuela Martínez, 7'89.

Pascual Martínez, 4'95.

Sebastián Soto, 2'07.

Joaquín Martínez, 1'72.

Joaquín Martínez Vera, 1'52.

Ginés Martínez, 2'12.

Antonio Alcaraz, 2'55.

Angel Fernández, 2'15.

Andrés Rosique, 2'53.

Beltrán Aguilas, 2'53.

Carmen Méndez, 2'53.

Francisco Albaladejo, 2'53.

Salvador Soler, 5'53.

Unión Vinícola, 2'53.

Julián Escudero, 2'22.

Rafael Soriano, 2'63.

Antonio Cervera, 40.

Adolfo Diaz, 40.

Adolfo Lioret, 61.

Andrés Martínez, 81.

Beltrán Dani, 2'03.

José Martínez, 2'53.

José Moreno, 2'53.

José Ceares, 2'53.

Pedro Telón, 2'53.

Rafael Riera, 2'53.

Juan Sanmartín, 61.

Maria y Juana Carrión, 1'82.

Manuel Pérez, 21.

Narciso Roig, 81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

NONDUERMAS

Anuales.

Ramón García, 4'15 pesetas.

Antonio Romero, 1'77.

Bernardo Bernabé, 1'78.

Dolores Hernández, 1'77.

Francisco Bernal, 2'73.

José Viguera, 2'37.

José Hernández, 2'97.

Juan Martínez López, 2 01.

Juan López, 1'77.

José García Vera, 2'97.

Miguel González, 2'73.

Pedro Rubio, 1'78.

Pedro Riquelme, 2'13.

Salvador Garay, 1'78.

Viuda de Francisco Sáez, 1'78.

PUEBLA DE SOTO

Salvador Vivo, 2'67 pesetas.

Tomás Martínez, 4'15.

Vda. de José Manzano, 3'56.

Vicente Martínez Orenes, 8'34.

Vicente Martínez, 5'91.

Antonio Castillo, 2'13.

Antonio Moreno, 2'13.

Antonio Ibáñez, 1'66.

Antonio Manzano, 11'84.

Concepción Manzano, 12'44.

Francisco Rodríguez, 43'48.

Blas López, 1'78.

Francisco Conesa, 2'13.

Ginesa Castillo, 2'97.

Juan Martínez, 2'97.

José Sánchez, 2'97.

José López, 2'38.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicara en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.039.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de San Ja-
vier.—Contribución rústica.—Se-
gundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Francisco Zapata, 2'68 pesetas.

Joaquín Albaladejo, 1'88.

José Albaladejo, 0'48.

Francisco Martínez, 1'95.

José Martínez, 2'31.

Maria Albaladejo, 2'01.

Policarpo Albaladejo, 0'48.

Francisco Romero, 2'43.

Agustín Campillo, 1'09.

Gerónimo Castejón, 0'48.

Manuel Martínez, 1'70.

Miguel Martínez, 2'19.

Julián Pérez, 1'04.

Bibiano Pérez, 0'74.

Juan Antonio Sánchez, 2'19.

Andrés Sáez Sánchez, 2'68.

Anastasio Castillo, 0'11.

Martin Escudero, 0'73.

José Gómez, 1'95.

Josefa Gómez, 0'48.

Juan Hernández Pérez, 2'91.

Damián Giménez, 1'95.

José Martínez, 2'94.

Josefa Moya, 0'11.

Gregorio Martínez, 0'25.

Pedro Alcántara, 2'80.

Joaquín Fernández, 1'24.

Zacarias García, 2'43.

Ramón García, 2'19.

Cayetano Jiménez, 2'29.

Julián Jiménez, 2'80.

José Mirete, 1'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.960.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último.

Supletoria del día 6.

Presidencia Don Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial, distribución de fondos del presente mes y diferentes pagos.

Se dió cuenta de una transferencia de crédito propuesta por la Comisión de Hacienda para atender á pagos del Cementerio y alumbrado y el Ayuntamiento acordó pase al Regidor Síndico como trámite previo y que se llenen los demás para su aprobación definitiva.

Ordinaria del día 11.

Presidencia Don José Antonio Lillo Tristán primer Teniente de Alcalde con asistencia de los Concejales Alcázar, Cascales, Martínez Ibáñez, Martínez Lozano, Alonso, Riquelme, Ruiz, Torá y Gaona.

Dada cuenta el acta anterior fué aprobada excepto por el Concejal señor Gaona que rechaza varios pagos.

Se aprueba la correspondencia oficial.

Que se saque el extracto de sesiones del mes de Julio último.

Abonar al depositario por formalización seis pesetas cincuenta céntimos por socorros dados á los detenidos Francisco Beltrán García y otros.

Se dió cuenta del expediente abierto por la Alcaldía á fin de tomar parte en el tercero y cuarto concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados á la construcción de caminos vecinales toda vez que á este pueblo le son de grandísima utilidad la construcción de los dos siguientes. Uno que partiendo del kilómetro veintisiete de la carretera de Archená á Pinoso, pase por Barinas, Macisbenda y Chicano de este término hasta enlazar con la carretera que termina en el Hondón de las Nieves y otro que partiendo del kilómetro treinta y siete de la misma carretera de Archená á Pinoso corra por el caserío de los Frailes de este término, Umbría de la Zarza y Fuente de este nombre ingresado en el término de Jumilla y por el de Abarán hasta su enlace con la carretera de Blanca á Jumilla; y el Ayuntamiento acuerda aprobarlo y que se dirija oficio al señor Gobernador civil de la provincia en solicitud de la declaración de utilidad pública de dichos caminos á excepción del Concejal señor Gaona que propone que en vez del camino que parte del kilómetro veintisiete de la carretera de Archená á Pinoso hasta enlazar con la que termina en el Hondón de las Nieves puesto que están hechos los estudios para construir la carretera que se halla en construcción y que parte desde Aspe, Hondón de las

Nieves, Hondón de los Frailes, Barroja Cantón de Abajo, Macisbenda y Barinas, se solicite la construcción de un camino vecinal que partiendo bien de este pueblo ó de cualquier punto de la carretera de aquí á Mahoya se conduzca por el Partidor, Tollé, Umbría, y Chicano á enlazar con la carretera que se está construyendo y que anteriormente se menciona y el Concejal señor Cascales manifiesta que reconoce la importancia del trazado expuesto por el Concejal señor Gaona y que el Ayuntamiento debe despreciar y no olvidar de que con el trazado solicitado se favorece á dos caseríos importantes ricos en productos agrícolas é industriales al mismo tiempo y que les son de imprescindible necesidad esta vía de comunicación.

Se dió cuenta de un oficio dirigido por el Comité permanente del mensaje de la paz constituido en Barcelona á fin de que este Ayuntamiento se adhiera á dicho mensaje siempre defendiendo la rigurosa neutralidad Española y el Ayuntamiento en todo conforme con lo solicitado por el referido Comité acuerda por unanimidad adherirse al mismo autorizando en este caso á la Presidencia para que así lo haga saber á la Comisión ejecutiva.

Ordinaria del día 18.

Presidencia el primer Teniente de Alcalde Don José Lillo Tristán con asistencia de los Concejales Cascales, Ruiz, Alcázar, Gaona, Martínez, B. Marco, y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta de una instancia suscripta por el Alcalde Presidente Don Julio Atienza Yagües solicitando un mes de licencia para poder atender á la enfermedad que viene padeciendo y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado y que se comuniquen dicha licencia al señor Gobernador.

Se acordó adquirir tres lámparas nitra para el servicio del alumbrado de este Municipio, dos de reserva para encenderlas en la festividad de la Santa Cruz y una permanente en la plaza pública y el Ayuntamiento acuerda que su importe de ciento sesenta pesetas noventa céntimos se abone á la mancomunidad Molinos del Segura que es quien las ha de facilitar no estando conforme el Concejal señor Gaona en adquirir las dos de repuesto por no haber consignación en el presupuesto corriente y no ser de necesidad este material en la actualidad.

Se dió cuenta del Real decreto de fecha diez de los corrientes y telegrama del señor Gobernador civil de la provincia acerca de la fabricación y venta de harinas, pan y de otras cuyas disposiciones empezarán á regir desde el día veinte del corriente. Y el Ayuntamiento enterado, acuerda designar una Comisión que la compondrán el segundo Teniente de Alcalde Don José Cascales Lifante, Don Juan Riquelme Sánchez y Don Tomás Jover Gaona, quienes preñados por el Alcalde darán cumplimiento á citada soberana disposición.

El Concejal señor Gaona reiteró la petición de que se reparé la pared que cerca el paseo de San Antón en donde hayan desprendimiento.

Supletoria del día 27.

Presidencia Don José Antonio Lillo Tristán primer Teniente de Alcalde.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta del extracto de sesiones del mes de Julio último y el Ayuntamiento acordó aprobarlo

manifestando el Concejal señor Gaona que no aprobaba el acuerdo recaído por la municipalidad á su escrito presentado en la ordinaria del día catorce sobre nulidad de los acuerdos tomados por la misma en las sesiones de cuatro y nueve de Junio anterior.

Abonar al depositario por formalización cincuenta y seis pesetas por jornales y materiales invertidos en las obras de reconstrucción de la escalera instalada en el local para la escuela de niños.

Por la Presidencia se dió cuenta que no obstante haber requerido con la Comisión de Subsistencias nombrada al efecto á los expendedores de harinas y vendedores de pan para regularizar el precio, unos y otros después de haber manifestado el sobre precio que habrá de quedar á favor del mismo según factura, han dejado de llevar á efecto lo estipulado obligando con ello á dar cuenta á la Corporación, á fin de ver los medios mas conducentes al bien general del vecindario é interesada la palabra por el Concejal Sr. Cascales propone á sus compañeros el que se constituya ó establezca un depósito municipal para la adquisición de las harinas, así como una tahona para la venta de pan y la Corporación municipal por unanimidad acordó adherirse á lo manifestado por el Sr. Cascales y autorizar á la Presidencia á que practique las gestiones necesarias.

Se acuerda ser construya dos maderos que se hallan desprendidos en el Matadero público y demás obras que sean necesarias para el funcionamiento de dicho local.

Supletoria del día 27 de la Junta municipal.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Se aprueba el acta anterior, excepto el Concejal Marco Riquelme.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia referente á la adopción de medios por los Ayuntamientos, la exacción del impuesto de consumos en el año 1919 y se acordó en primer lugar conocer la cifra que se ha de repartir, que la de 41 720'31 pesetas; que los recargos municipales sea el de 120 por 100 á excepción de la especie vinos que se acuerda fijarla en el de 100 por 100; que el medio de recaudarse sea el de reparto vecinal y que se libre certificación de este acuerdo y se remita á la Administración de Propiedades para su constancia en la misma y autorice á la Junta para la confección del referido reparto.

El Concejal Sr. Gaona manifestó que en virtud á que el Vocal asociado nombrado en el mes de Junio, para completar la expresada Junta no se le ha posesionado del cargo considera que la sesión que se está celebrando es ilegal por cuanto la Junta está incompleta en el día de hoy, pues ha de preceder primeramente el acta de haber posesionado al asociado D. Antonio Tenza Ramón, pues hasta que esto no suceda los acuerdos que hoy se tomarán carecerán de legalidad y serían nulos y en el caso de que no se tome el acuerdo de levantar la sesión por el defecto que concurre y acordar nueva convocatoria con la venia de la Presidencia se retirará en este acto para no tomar parte en ninguno de los acuerdos y que por la Presidencia se remita copia literal de este acto y todos sus acuerdos al Sr. Gobernador, de los cuales se alzarán ante el mismo.

La Presidencia manifestó que son gratuitas las manifestaciones que expone el Concejal Sr. Gaona, pues-

to como es reglamentario que transcurrido el plazo sin presentar sus excusas contra el ejercicio del cargo queda formando parte de la Junta municipal, no siendo de precepto más que notificarse su asistencia á la primera sesión que celebre, estaría muy bien y se vería con gusto que el Concejal Sr. Gaona en vez de dilatar la marcha administrativa de este Municipio pidiera á la Corporación que al asociado Don Antonio Tenza Ramón, se le impusiera una multa por desobediencia á la 1.ª Autoridad, con lo que demostraría con hechos el buen deseo de llegar á los escafios á velar por los intereses del pueblo por lo que interesa de sus demás compañeros se desestime las pretensiones del Sr. Gaona y la Corporación en un todo conforme así lo acuerda.

Aprobar la transferencia de crédito en el presupuesto Municipal para el año actual, votada por el Ayuntamiento en sesión de seis del actual y expuesta al público por término de quince días sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna y que se comuniquen al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Reducir las cuotas de consumos y arbitrios impuestos á Francisco Cutillas Cutillas en el año 1917; á Antonio Ruiz Lazano en el actual; á Antonio García Amorós en el del 1917 y declarar partidas fallidas la impuesta por consumos en el año 1907 á Pascual Quilez Lajara.

Abanilla 6 de Septiembre de 1918.

—El Secretario accidental, T. Jover.

Sesión supletoria del día 10 de Septiembre de 1918.

En la sesión de este día se dió cuenta del precedente extracto y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.—El Secretario accidental, T. Jover.—V.º B.º: El Alcalde Lillo.

Octava sección.

Número 2.560.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Juan F-Loysa y Reynoso, Juez de instrucción del partido.

La Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, y por unanimidad la declaración de inutilidad de los que á continuación se enumeran, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Excma. Audiencia del Territorio.

Y a los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente para que los que fueran parte en los asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, y en escrito razonado contra el expresado acuerdo, previniéndoles que de no hacerlo, se se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan F Loaysa.—El Secretario, P. I. Ignacio Valdivieso.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

176. Sumario núm. 22 del año

1873, sobre lesiones á Antonio Fuentes Solano entendido por Par-dela.

184. Sumario núm. 46 del año 1873, sobre lesiones á Antonio Márquez Ballester.

185. Sumario núm. 47 del 1873, sobre lesiones á Felipe Acebedo González, contra Lucas Nieto Simancas.

186. Sumario núm. 52 del año 1873, sobre muerte de José Escámez Pelayo y lesiones á Juan Sánchez Vera.

187. Sumario núm. 55 del año 1873, sobre muerte de Martín Egea Sánchez y lesiones á Juan Moreno Sánchez.

191. Sumario núm. 67 del año 1873, sobre hurto á don Antonio Martínez Ga indo, contra José Aguilar Martínez.

196. Sumario núm. 98 del año 1873, tentativa de robo á Agustín García Tomás.

198. Sumario núm. 119 del año 1873 sobre disparos y lesiones á Manuel Martínez García.

200. Sumario núm. 127 del año 1873, sobre robo á D. Matías Pérez Ruiz.

203. Sumario núm. 160 del año 1873, sobre lesiones á Felipe Fernández Serrano.

206. Sumario núm. 185 del año 1873, sobre muerte de Francisco Barrancos Martín y lesiones á Don Martín Pérez.

207. Sumario núm. 192 del año 1873, sobre lesiones á Ceferino Fernández Pérez.

212. Sumario núm. 216 del año 1873, sobre lesiones á Salvador Romero Pascual.

214. Sumario núm. 222 del año 1873, sobre lesiones á Isabel Morales Campillo, contra Domingo Ruiz Moreno.

215. Sumario núm. 224 del año 1873, sobre robo á Juan Nieto Canavale.

217. Sumario núm. 233 del año 1873, sobre hurto á Francisco Pérez García.

219. Sumario núm. 252 del año 1873, sobre abandono de un feto.

220. Sumario núm. 253 sobre lesiones á Juan Rodríguez Liborio.

221. Sumario núm. 256 del año 1873, sobre encuentro del cadáver de una mujer completamente mutilado y dividido en trozos, en la vía férrea de esta ciudad, paraje de los Barreros.

222. Sumario núm. 258 de 1863, sobre muerte de Juan Pedro Ariza. Cartagena fecha ut supra.

Número 2.584.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Giménez, Docto en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de este partido.

La Junta para el expurgo de los legajos del el archivo de este Juzgado, en sesión celebrada el 24 de Octubre último, y por unanimidad acordó la declaración de inutilidad de los que á continuación se relacionan, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio. Y á los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente para que los que fueran parte en los asuntos ó sus herederos, puedan recurrir dentro de los quince días al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia,

ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete en esecrito razonado, previniéndole que de no hacerlo se considerará firme y se resolverá la desrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Lorca á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Ramón de Páramo.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

1.º Sumario núm. 11 del año 1882, sobre muerte casual de Roque Serrano

2.º Idem núm. del año 1882, sobre muerte casual de José Quiñero.

3.º Sumario núm. 14 del año 1882, sobre muerte casual del niño Miguel Pérez Mateo.

4.º Idem núm. 59 del año 1882, sobre disparo y lesiones á Guillermo Caro Llamas.

5.º Idem núm. 38 del año 1882, sobre muerte casual del niño José Antonio Martínez.

6.º Idem núm. 20 del año 1882, sobre muerte casual de Francisco Ferrán Pérez.

7.º Idem núm. 125 del año 1882, sobre muerte desgraciada de Juan de la Cruz Sánchez.

8.º Idem núm. 143 del año 1882, sobre lesiones graves á Juan Montiel Montalbán.

9.º Idem núm. 167 del año 1882, sobre hurto de aves á Juan Muñoz López y Antonio Hernández.

10. Idem núm. 110 del año 1882, sobre lesiones á José González López.

11. Idem núm. 35 del año 1882, sobre muerte casual de la niña María Josefa Carrillo.

12. Idem núm. 92 del año 1882, sobre muerte casual de Ginés Sánchez Navarro.

13. Idem núm. 71 del año 1882, sobre lesiones á Vicente Sánchez Miras.

14. Idem núm. 41 del año 1882, sobre lesiones á Sebastiana García Sánchez.

15. Idem núm. 116 del año 1882, sobre muerte desgraciada de Roque Lario Diaz.

16. Idem núm. 89 del año 1882, sobre suicidio de Francisco Oller Giménez.

17. Idem núm. 56 del año 1882, sobre fuga de Antonio Alcaraz Gómez.

18. Idem núm. 15 del año 1877, sobre muerte casual de Juana Lucía Romera Romera.

19. Idem núm. 98 del año 1883, sobre muerte de José López Martín.

20. Idem núm. 116 del año 1883, sobre suicidio de Pedro Sánchez Rubio.

Lorca fecha ut supra.—Palomera.

Número 2.708.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia fecha de hoy, dictada en el sumario núm. 139 de 1918, se cita á los individuos que se expresarán para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que se inserte ésta en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín Oficial* de Murcia, con objeto de prestar declaración en causa que se sigue en este Juzgado por delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles bajo apercibimiento de que si no

comparecieren ó albergaren justacausa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se lleve á efecto la citación acordada expido la presente cédula original en Cartagena á treinta de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teófilo P. Martí.

Nombres de las personas que se han de citar.

José Ramos y Leonor García, vecinos de Lorca, cuyo actual paradero se ignora.

Número 2.599.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE DOLORES

Se cita á José López Alonso, viajante de la casa de Pérez Mila de Cartagena, comparezca dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa por alzamiento de bienes contra Pascual Balda Soro y otro, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dolores 23 de Noviembre de 1918.—El Juez de instrucción, Francisco Serrano.—El Secretario, P. I., Dionisio López.

Número 2.578.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Requisitoria.

Carrilero Nicolás Manuel, natural de Beniel, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, hijo de Manuel y Anastasia, domiciliado últimamente en Beniel, procesado por estafa, comparezca en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera.

Número 2.719.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Edicto.

Ruiz López Emilio, de ignorado paradero, de profesión quincallero ambulante, domiciliado últimamente en Murcia, calle del Cigarral número 37, comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de hacerle saber la petición de indulto del penado en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 147 del año 1899, por el delito de hurto contra José Sanchez Maldonado.

Murcia 2 de Diciembre de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.718.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

García Marcos Salvador, natural de Murcia, de profesión jornalero, de 28 años de edad, hijo de Salvador y de Ana María, domiciliado últimamente en Cartagena, calle Alta número 55 y en Barcelona, procesado en causa núm. 3 de 1914, por el delito de hurto de dinamita, seguida ante este Juzgado, como compren-

dido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido

Murcia 2 de Diciembre de 1918.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: E. Juez de instrucción, López y Avilés.

Número 2.699.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TORRENTÉ

Requisitoria.

García Carrillo Luis, de catorce años de edad, hijo de Patricio y de Josefa, natural y vecino de Alcantarilla (Murcia), de oficio panadero, procesado por estafa, última residencia Alcantarilla, comparezca en término de quince días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Torrente veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Habilitado, Victoriano M. Balaguer.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicio, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.